



Libertad y Orden

República de Colombia

Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO-
ANTIOQUIA**

Veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno

Radicado	2021 634
Asunto	Libra mandamiento

Subsanado el requisito exigido en auto anterior y como la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, así como los establecidos en el artículo 468 Ibidem y es por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Librar mandamiento de pago en el proceso **EJECUTIVO PRENDARIO** instaurado por **NESTOR DE JESUS JURADO SANCHEZ** contra **JUAN DAVID SANCHEZ GOEZ**, por las siguientes sumas:

a. DIEZ MILLONES CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$10.054.261.00) por concepto de capital más los intereses de mora, a la tasa permitida por la superintendencia bancaria, causados desde el 6 DE MAYO DEL 2021 y hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO. Decretar el embargo y secuestro del vehículo gravado con prenda de placas **TSH772**, para lo cual se oficiará a la Secretaria de Movilidad de Medellín, para proceda hacer la inscripción del embargo. Una vez regrese diligenciado el oficio de embargo, se proveerá sobre la comisión para el secuestro.

TERCERO. Se dispone notificar este auto en forma personal a la parte demandada, conforme a los parámetros establecidos en los artículos 467 del Código General del Proceso, haciéndole entrega de copia de la demanda y los anexos aportados con tal fin, y advirtiéndole que dispone del término diez (10) proponer excepciones que considere del caso.

CUARTO. Para representar a la parte demandante, se le reconoce personería amplia y suficiente al abogado **SERGIO HERNAN GOMEZ MAZO CON T.P No. 156.038** del C S de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'M.A. Parra Carvajal', with some illegible scribbles and initials.

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA
Calle 47 48 51 cuarto piso, oficina 403. Tel. 272 53 22**

Veintiuno (21) de mayo del año dos mil veintiuno

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
RADICADO: 2021 634
DEMANDANTE: NESTOR DE JESUS JURADO SANCHEZ
DEMANDADOS: JUAN DAVID SANCHEZ GOEZ

Oficio: 240

Señores

**SECRETARIA DE MOVILIDAD
Medellín.**

Me permito comunicarles que en el proceso **EJECUTIVO PRENDARIO** adelantado a instancia de **NESTOR DE JESUS JRADO SANCHEZ C.C. 71.643.391** contra **JUAN DAVID SANCHEZ GOEZ C.C.71.383.299**, se decretó el embargo del vehículo de placas **TSH772**.

De otro lado, se ordenó oficiarle para que inscriba la medida en el historial del vehículo.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**FERNEY MONSALVE VELASQUEZ
Secretario**